

INFORME SECRETARIAL:

RAD: 2021-00255-00. Señora Juez, a su despacho el presente proceso al despacho de la señora juez, informándole que no se ha nombrado Curador Ad-hoc a las menores, Riohacha, D. T. y C., Mayo 26 de 2022.

RICARDO LOPEZ SUAREZ
SECRETARIO



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – GUAJIRA.*

Riohacha, Mayo veintiséis (26) del Dos Mil Veintidós (2022)

PROCESO CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

DEMANDANTES: AMILCAR GUJILLERMO COTES LONDOÑO Y AYLEEN
PATRICA RODRIGUEZ BEJARANO.

ASUNTO NOMBRAR CURADOR AD-HOC.
RADICADO 44-001-31-10-001-2021-00255-00

Vista la nota secretarial que antecede, esta agencia judicial dispone:

Designar como Curador Ad-Hoc, de las menores YOLEINNIS ANDREA y GABRIELA COTES RODRIGUEZ, al doctor ALFREDO JUAN GOMEZ IBARRA, para que se notifique y se haga parte dentro del proceso de la referencia, este nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado este actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio lo cual debe acreditarse,

El desinado una vez comunicado debe concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, previa compulsación de copias a la autoridad competente.

NOTIFIQUESE


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito

